



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LLICENCIA PARA LEVANTAR AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	HEVEN GAITÁN URREGO
DEMANDADA:	LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA
RADICACIÓN:	2023-00805
PROVIDENCIA:	Nº 2909
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de LICENCIA PARA LEVANTAR AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR presentada por HEVEN GAITÁN URREGO, a través de apoderado, en contra de LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LICENCIA PARA LEVANTAR AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, instaurada por medio de apoderado de HEVEN GAITÁN URREGO, en contra de LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora LUZ MARINA GUILLEN BABATIVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.161.647; para el efecto, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada procesa a su contestación.

QUINTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por HEVEN GAITÁN URREGO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del C.G.P., por lo que se hace acreedor de los beneficios descritos en el artículo 154 ibidem.

SEXTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 ídem).

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado DANIEL RICARDO GÓMEZ ZAMORA, como apoderado del interesado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA